ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. MERC. 1 (ANT.1A.INSTANCIA 4) DE BURGOS

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Teléfono: 947284055 Fax: 947284145
AVDA REYES CATOLICOS, 51 BIS
Teléfono: 947284055, **Fax:** 947284056
Correo electrónico: https://sedejudicial.justicia.es/-/presentacion-de-escritos

ELIAS GUTIERREZ BENITO
Licenciado en Derecho
Procurador de los Tribunales
C/ Federico Martínez Varea
Nº 15 1ºA
09006 BURGOS
Tfno. 947 241961 Fax 947 241974

Equipo/usuario: SGF
Modelo: N18700 MANDAMIENTO TEXTO LIBRE ART. 149.5° LEC

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SALAS DE LOS INFANTES
NU 494 AS 268
FE 2 ABR. 2025 DI 2025
HO 12:10 FO

N.I.G.: 09059 42 1 2023 0006230
S5L SECCION V LIQUIDACION 0000267 /2023
Procedimiento origen: CNO CONCURSO ORDINARIO 0000267 /2023
Sobre OTRAS MATERIAS CONCURSALES
DEMANDANTE D/ña. MARIA INMACULADA PABLO CONDADO
Procurador/a Sr/a. ELIAS GUTIERREZ BENITO
Abogado/a Sr/a. RUBEN LOPEZ SANLLORENTE

M A N D A M I E N T O

BEATRIZ BRIONES SANTAMARIA, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. MERC. 1 (ANT.1A.INSTANCIA 4) de BURGOS,

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE REGUMIEL DE LA SIERRA,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramita CONCURSO ORDINARIO bajo el n° **267/2023**, instado por el Procurador ELIAS GUTIERREZ BENITO, actuando en nombre y representación de **MARIA INMACULADA PABLO CONDADO**, con NIF **13091106N** y domicilio en **C/ JEREZ, 23 PISO PBJ A, 09006, BURGOS**, declarada en concurso, en cuyos autos se ha acordado dirigir a ese Registro de su cargo el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., **certificación** acreditativa de los siguientes extremos:

1°.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes inmuebles cuya subasta se solicita o derechos gravados.

2°.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre dichos bienes registrables, en especial, relación completa de las cargas inscritas que los graven o, en su caso, que se hallan libres de cargas.

La descripción de los bienes inmuebles sitos en Regumiel De la Sierra (Burgos) sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:M5Dg-Hg2Z-QYJP-wcnf-G Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es
FIRMA (1): Beatriz Briones Santamaria (27/02/2025 17:29)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

URBANA. - 50% SOLAR EN CALLE REAL, NÚMERO 49. Tiene una Superficie de doscientos diez metros cuadrados. Linda: frente u Oeste, calle de su situación; fondo y Éste, finca urbana número 47 de calle Real de Paula Castellanos Bazán; derecha entrando o Sur, finca urbana número 51 de calle Real, de Antonio Condado Chicote; izquierda o Norte, calle. INSCRIPCIÓN. - Sin inmatricular. Referencia catastral: 1352216WM0415S0002WH.

URBANA. - 50% CASA EN CALLE REAL, NÚMERO 38; Consta de planta baja, alta y desván. Tiene una superficie construida en la planta baja de setenta y cinco metros cuadrados, en la planta alta de Setenta y seis metros cuadrados y el desván de treinta y dos. metros cuadrados, y una total de ciento ochenta y tres metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; fondo, calle; derecha entrando, finca urbana número 36 de calle Real, de Beatriz Llorens Pérez; izquierda, fincas urbanas en calle Real, número 40A de Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, y 40 de Maria-Jesús Asenjo dé Pedro. INSCRIPCIÓN. - Sin inmatricular. Referencia catastral: 1352306WM0415S0001AG.

RUSTICA. - 50% TIERRA AL PAGO DE LA TEJERA, POLÍGONO 5, PARCELA 88. De Cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Clase de cultivo: Prados o pradera. Referencia catastral: 09319A005000880000XU.INSCRIPCIÓN. - Sin inmatricular.

RUSTICA. - 50% TIERRA AL PAGO DE LLANADAS, POLÍGONO 5, PARCELA 342. De cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Clase de cultivo: Prados o pradera. Referencia catastral: 09319A005003420000XS. INSCRIPCIÓN. - Sin inmatricular.

RUSTICA. - 50% TIERRA AL PAGO DE PRADO ABAJO, POLÍGONO 5, PARCELA 5.025. De dos áreas y veinte centiáreas. Clase de cultivo: Prados o pradera. Referencia catastral: 09319A005050250000XK. INSCRIPCIÓN. - Sin inmatricular.

RUSTICA. - 50% TIERRA A L PAGO DE PRADO ABAJO, POLÍGONO 5, PARCELA 15.025. De treinta centiáreas. Clase de cultivo: Prados o praderas. Referencia catastral: 09319A005150250000XU. INSCRIPCIÓN. - Sin inmatricular.

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento, por duplicado, del que deberá devolver un ejemplar con la nota acreditativa de su cumplimiento o, en su caso, de los motivos que lo impiden,

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

Dado en BURGOS, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

DOÑA AMALIA BURGOS SANZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INTERINA DEL REGISTRO DE SALAS DE LOS INFANTES, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

En vista del mandamiento expedido el día 27 de febrero de 2025 por Doña Beatriz Briones Santamaría, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil Nº1 Burgos (Antiguo Primera Instancia número 4), dictado en procedimiento: SECCIÓN V LIQUIDACIÓN 267/2023, instado por el procurador don Elias Gutiérrez Benito, en nombre y representación de DOÑA MARÍA INMACULADA PABLO CONDADO, con NIF 13.091.106-N y domicilio en Calle Jerez, número 23, Piso Planta Baja, A, 09006 de Burgos, declarada en concurso, en el que SE SOLICITA **certificación** prevista conforme al artículo 656 y siguientes de la LEC, de seis fincas sitas en Regumiel de la Sierra (Burgos).

Asiento: 268/2025 - TITULO: CERTIFICACION ART. 656 LEC

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 02/04/2025

Previa calificación, conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria, del documento precedente, procedimiento S5L SECCION V LIQUIDACIÓN número 267/2023, ha sido expedida la Certificación Negativa de titularidad, con los siguientes datos:

PRIMERO.- Que dicho mandamiento fue presentado en este Registro de la Propiedad a las 12:10:00 horas del día 02/04/2025 con el asiento número 268 del Diario 2025.

SEGUNDO.- Que en vista de dicho mandamiento he examinado los Libros de Inscripciones y Diario del Archivo de este Registro de la Propiedad a mi cargo.

TERCERO.- Que DOÑA MARÍA INMACULADA PABLO CONDADO, con NIF 13.091.106-N y domicilio en Calle Jerez, número 23, Piso Planta Baja, A, 09006 de Burgos, **no figura como titular** de ningún inmueble en este registro de la Propiedad.

CUARTO.- Así mismo las fincas que se describen así:

1- URBANA.- 50% SOLAR EN CALLE REAL, NÚMERO 49, en término de Regumiel de la Sierra. Tiene una superficie de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. Linda: frente, u Oeste, calle de su situación; fondo y Este, finca urbana número 47 de la calle Real, de Paula Castellanos Bazán; derecha entrando o Sur, finca urbana número 51 de calle Real, de Antonio Condado Chicote, Izquierda o Norte, calle; Referencia catastral: 1352216WM0415S0002WH.

2- URBANA. - 50% CASA EN CALLE REAL, NÚMERO 38. Consta de planta baja, alta y desván. Tiene una superficie construida en la planta baja de setenta y cinco metros cuadrados, en la planta alta de setenta y seis metros cuadrados y el desván de treinta y dos metros cuadrados y una total de ciento ochenta y tres metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; fondo, calle; derecha entrando, finca urbana número 36 de calle Real, de Beatriz Llorens Pérez; izquierda, fincas urbanas en calle Real, número 40A de Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra y 40 de María Jesús Asenjo de Pedro. Referencia catastral: 1352306WM0415S0001AG.

3- RÚSTICA 50% TIERRA AL PAGO DE LA TEJERA, POLÍGONO 5, PARCELA 88. De cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Clase de cultivo: Prados o prados. Referencia catastral: 09319A005000880000XU.

4- RÚSTICA 50% TIERRA AL PAGO DE LLANADAS, POLÍGONO 5, PARCELA 342. De cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Clase de cultivo: Prados o praderas. Referencia catastral: 09319A005003420000XS.

5-RÚSTICA 50% TIERRA AL PAGO DE PRADO ABAJO, POLÍGONO 5, PARCELA 5025. De dos áreas y veinte centiáreas. Clase de cultivo: Prados o pradera. Referencia catastral: 09319A005050250000XK.

6- RÚSTICA 50% TIERRA AL PAGO DE PRADO ABAJO, POLÍGONO 5, PARCELA 15.025. De treinta centiáreas. Clase de cultivo: Prados o praderas. Referencia Catastral: 09319A005150250000XU.

NO FIGURAN en los libros del Registro inscritas a nombre de persona alguna, al menos con esa

descripción.

No obstante se hace constar que existen las siguientes fincas:

-Finca Registral número 1294 de Regumiel de la Sierra, con la siguiente descripción: "CRU: 09009000265779. URBANA.Casa y patio en la CALLE REAL, número **38**, en término de REGUMIEL DE LA SIERRA. La casa consta de planta baja piso y desván, con una superficie de OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS por planta; el casito tiene una superficie de DOCE METROS CUADRADOS. Todo ello linda: frente, CALLE DE SITUACION; derecha, CALLEJA Y HER DE JULIANA SANTAMARIA; izquierda, PLAZA PUBLICA; fondo, CALLE DE LA IGLESIA."

y Finca Registral número 1555 de Regumiel de la Sierra, con la siguiente descripción: "CRU: 09009000265380. URBANA. Parcela sobrante situada en la calle CALLE REAL, número **38**, en término de REGUMIEL DE LA SIERRA de VEINTINUEVE METROS, VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS . Linda: norte, ALICIA MARTIN SANTAMARIA; sur, CALLE REAL; este, TERRENO COMUNAL; oeste, TERRENO COMUNAL",

las cuales, constan inscritas en este Registro de la Propiedad, a nombre de persona distinta de la concursada.

Todo lo cual se hace constar a los efectos establecidos en los artículos 221 a 237 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento y muy especialmente de lo prevenido en su artículo 225 del que resulta que la libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

BASE DECLARADA: MINIMA

ARANCEL NUMEROS: 1, 4

HONORARIOS:

IVA SEGUN MINUTA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
·De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su

persona o bienes. - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por AMALIA BURGOS SANZ registrador/a interino/a de REGISTRO DE SALAS DE LOS INFANTES a día catorce de abril del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 20900908BBD5E9B3

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 20900908BBD5E9B3